

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANE2025000130

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20250502EN5060216889** de fecha **02 de Mayo de 2025**, el (la) docente **LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR** identificado (a) con la **C.C. No. 22.457.034**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental**.

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **educación**, por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$30.511.600) PESOS M/Cte** para el(los) siguiente(s) beneficiario(s):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PARENTESCO	VALOR
22.457.034	ROCIO DEL PILAR LARA DE CALY	N/A	\$ 30.511.600

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **01 de Julio de 1994**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2024

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1996	\$ 270.259
1997	\$ 338.901

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000130 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR identificado(a) con C.C. número 22.457.034

1998	\$ 401.133
1999	\$ 460.121
2000	\$ 504.574
2001	\$ 785.671
2002	\$ 904.790
2003	\$ 1.020.126
2004	\$ 953.209
2005	\$ 1.005.637
2006	\$ 963.962
2007	\$ 1.343.306
2008	\$ 1.327.777
2009	\$ 1.429.528
2010	\$ 2.215.589
2011	\$ 2.171.231
2012	\$ 2.279.794
2013	\$ 2.610.370
2014	\$ 2.766.757
2015	\$ 2.988.399
2016	\$ 3.386.596
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.427.697
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.098.920
2021	\$ 5.326.721
2022	\$ 5.858.999
2023	\$ 6.740.596
2024	\$ 7.570.871
VALOR TOTAL	\$ 74.012.797

TOTAL CESANTÍAS

\$ 74.012.797

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000130 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR identificado(a) con C.C. número 22.457.034

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	1135	06/11/2018	08/02/2019	\$ 10.448.699
Remodelación	1320	10/12/2007	15/02/2008	\$ 7.608.383
Compra de Vivienda/Lote	ATLANV2022000338	21/10/2022	02/11/2022	\$ 19.640.897
Compra de Vivienda/Lote	400	27/05/2015	30/07/2015	\$ 9.828.152
Remodelación	431	05/08/2011	28/11/2011	\$ 6.316.200
Educación	ATLANE2024000077	09/07/2024	28/08/2024	\$ 12.599.595

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 66.441.926

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$66.441.926) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR**, identificado (a) con la C.C. No. **22.457.034**, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$74.012.797) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$66.441.926) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN (\$7.570.871) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA
----------------	------------------	---------	-------	-------------	---------------

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000130 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente LARA DE CALY ROCIO DEL PILAR identificado(a) con C.C. número 22.457.034

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA
C.C.	22.457.034	ROCIO DEL PILAR LARA DE CALY	Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A.	Ahorros	0759149875

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 16/05/2025
Elaboró: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co

Hora: 03:23:03 PM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co